

DECRETO **Nº** **246/18**
CRESPO (E.R.), 24 de Octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2.393/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Caballero Juan Cruz, D.N.I. 31.862.943, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en el parabrisas trasero de su vehículo marca Volkswagen Take Up. MPI, dominio AC936HI.

Que el día 02 de Octubre de 2018, una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped sobre calle Mendoza y Gualaguaychu, cuando una piedra impacto en el parabrisas trasero, del vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 3, obra agregada acta de constatación Nº 000808.

Que a fs. 4 el reclamante acompañó fotografías del vehículo.

Que a fs. 5 obra agregada Factura Nº 0005-00000507 emitida por Appelhans, por la suma de Pesos Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 45/100 (\$ 5.617,45).

Que el Instituto del Seguro informó - fs. 7- que bajo la póliza Nº 7.835 el Municipio posee una franquicia mínima para responsabilidad civil de Pesos Tres Mil (\$ 3.000).

Que según informe del perito de la compañía del seguro ut supra mencionado, el monto total por el cambio del parabrisas trasero es de Pesos Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 45/100 (\$ 5.617,45), por lo tanto el seguro toma a su cargo la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Diecisiete con 45/100 (\$ 2.617,45).

Que el Área de Administración Fiscal y Tributaria informó que el Sr. Caballero registra deuda como contribuyente de este Municipio por Tasa General Inmobiliaria, Registro Nº 253918 por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 63/100 (\$ 1.453,63); y Tasa de Obras Sanitarias Nº 10281/000 por la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 51/100 (\$ 1.166,51).

Que el Juzgado de Faltas se informó que el Sr. Caballero no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que correspondería, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) en concepto de cambio y colocación de parabrisas trasero. Que teniendo en cuenta que el reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos Veinte con

14/100 (\$ 2.620,14), debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Sr. Caballero por un total de Pesos Trescientos Setenta y Nueve con 86/100 (\$ 379,86).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo Interpuesto y dispónese el pago al Señor Caballero Juan Cruz, D.N.I. 31.862.943, de la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 2.393/18, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese la compensación de la deuda que el Sr. Caballero Juan Cruz mantiene con este municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, Registro N° 253918 por la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 63/100 (\$ 1.453,63); y Tasa de Obras Sanitarias N° 10281/000 por la suma de Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 51/100 (\$ 1.166,51), hasta alcanzar la suma Total de Pesos Dos Mil Seiscientos Veinte con 14/100 (\$ 2.620,14).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc

D E C R E T O Nº 250/18
CRESPO (ER), 25 de Octubre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 594/17 y 365/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. OLIVERO Juan Carlos, D.N.I. 11.159.495 interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por no haber sido notificado correctamente en su domicilio real, impidiendo que pueda ejercer su derecho de defensa.

Que en fecha 31 de Octubre de 2017, se procedió a notificar por carta documento Nº 790660017 al Sr. Olivero, en el domicilio sito en calle Urquiza Nº 777 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, domicilio postal denunciado por ante la Administración Municipal y en donde se remiten las tasas Municipales, intimándolo a que en el plazo de 7 días proceda a realizar la limpieza y desmalezado completo del predio de su propiedad, ubicado en calle Saavedra Nº 445, bajo apercibimiento que una vez vencido el plazo establecido, el Municipio procederá, sin previo aviso a realizar las tareas correspondiente de limpieza y desmalezado, debiendo el propietario abonar la multa correspondiente (Art. 4 de la Ord. Nº 105/16 – Art. 4 Ord. Nº 13/12) y los gastos administrativos que ello demande (Art. 20 Ord. Nº 61/16).

Que en fecha 08 de Noviembre de 2017, personal Municipal se presentó en el terreno ut supra mencionando, dejando constancias del incumplimiento de limpieza y desmalezado.

Que en fecha 17 de Noviembre de 2017, ante el incumplimiento por parte del Sr. Olivero, - estando debidamente notificado -, se procedió a realizar la limpieza y desmalezado del inmueble a costas del Contribuyente.

Que en fecha 01 de Diciembre de 2017, el Juez de Faltas Municipal, dictó sentencia aplicando multa contra el Sr. Olivero Juan Carlos, por la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 59/100 (\$ 12.352,59).

Que en fecha 02 de Febrero de 2018 se le notifico personalmente la sentencia recaída en autos.

Que en fecha 05 de Marzo de 2018, el contribuyente presenta un recurso, en el cual solicita la condonación total de la deuda manifestando: "(...) La notificación se realizó en el domicilio del abogado que me represento en el tramite sucesorio de mi padre – Miguel Ángel Olivero – quien me transmitió la intimación recientemente, por lo que he decidido realizar el viaje para interiorizarme del tema. De haber sido notificado habría cumplido dentro del término correspondiente,

pudiendo verificar en tal sentido que abono los servicios y las tasas respectivas, los que realizo periódicamente por la mismo razón de mi domicilio fuera de esa Ciudad”.-

Que según consta en el art. 14º de la Ord. Nº 32/18, es obligación del contribuyente fijar un domicilio fiscal. Que asimismo, es su deber, dar aviso al Municipio de todo cambio de domicilio, a los fines de proceder a la correcta notificación de toda actuación Municipal.

Que como se encuentra reflejado en el volante catastral, el domicilio postal fijado por el Sr. Olivero es en calle Urquiza Nº 777 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Que el ARTICULO 6º Ord. Nº 13/12, dispone “Sin perjuicio de las sanciones que sean pasibles de aplicarse a el/los propietario/o y/o poseedor/es como consecuencia de la actuación del Juzgado de Faltas establecido el incumplimiento a los artículos 1º y 2º de la presente y vencido el plazo de intimación, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, deberá disponer la limpieza y desmalezamiento del predio en cuestión. Dicha tarea podrá ser realizada con personal municipal propio, o a través de terceros particulares, a quienes el Municipio les abonará por dicha tarea el precio fijado según el mecanismo establecido en el artículo siguiente.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que corresponde desestimarla, toda vez que resulta totalmente improcedente la alegación que realiza el mismo respecto a que no se lo notificó en su domicilio real en la Provincia de Buenos Aires, y por lo tanto procédase al cobro de la multa fijada en fecha 01/12/2017.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º:- No hacer lugar al reclamo planteado por el Sr. OLIVERO Juan Carlos, D.N.I. 11.159.495, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, y en consecuencia quede firme la sentencia dictada por el Juez de Falta en fecha 01/12/2017.

Art.2°- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente, al domicilio denunciado en calle San Martín N° 974 – Planta Alta de la Ciudad de Crespo.

Art.3°- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.5°- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 262/18
CRESPO (ER), 06 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2.054/18 de fecha 12 de Septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Ruhl Ariel Jesús, DNI 25.907.457, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la ventana de su vivienda que se encuentra en construcción.

Que en el mes de Agosto de 2018, empleados municipales se encontraban realizando una obra de ripio sobre calle Concordia y La Pampa.

Que el reclamante manifiesta, que al momento de realizar el trabajo, una piedra impactó en la ventana de su casa, provocando la ruptura de la misma.

Que el Sr. Ruhl informa que su vivienda se encuentra en construcción, por lo que la misma no está habitada, tomando conocimiento de la ruptura semanas después de acontecido el hecho.

Que a fs. 2 el reclamante acompañó un presupuesto efectuado por Herbel Aberturas por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Seis con 46/100 (\$ 3.306,46).

Que a fs. 3, obra agregada informe de la Subsecretaria de Servicios Públicos, en donde se manifiesta que en calle Concordia se estuvieron realizando trabajos de mantenimiento, con la posibilidad de que la inestabilidad del suelo suelto, puede haber hecho escapar alguna partícula del material.

Que Área de Administración Fiscal y Tributaria informó que el Sr. Ruhl Ariel Jesús no posee deudas con este Municipio.

Que el Juzgado de Falta informó que el reclamante no posee deudas por infracciones de tránsito en este Municipio.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que correspondería hacer lugar al daño producido, y emitir resolución de pago por la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Seis con 46/100 (\$ 3.306,46).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º- Hágase lugar al reclamo interpuesto y dispónese el pago al Señor Ruhl Ariel Jesús, D.N.I. 25.907.457, de la suma de Pesos Tres Mil Trescientos Seis con 46/100 (\$ 3.306,46), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 2.054/18, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 –
Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.3º- Notifíquese al interesado mediante copia del presente.

Art.4º- Pásese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría Municipal, a sus efectos.

Art.5º- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º- Comuníquese, publíquese, etc.

D E C R E T O Nº 263/18
CRESPO (ER), 06 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nº 2.455/18 de fecha 23 de Octubre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Sr. Paredes Cristian Gustavo, DNI 28.723.140, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la puerta delantera derecha de su vehículo marca Peugeot 504, dominio TEP 631.

Que en el mes de Octubre de 2018, empleados municipales se encontraban realizando tareas de apertura de caja y compactación para la ejecución de pavimentos de calzadas sobre calle Maipú de esta Ciudad.

Que el reclamante manifiesta, que su vehículo se encontraba estacionado frente a su domicilio (Maipú 585) cuando al momento de realizar el trabajo, una maquinaria embistió contra la puerta delantera derecha del vehículo Ut Supra mencionado.

Que a fs. 2 obra agregada acta de constatación Nº 000859, en donde se deja constancia que el vehículo propiedad del Sr. Paredes se encuentra colisionado en la puerta delantera derecha, sin embargo las maquinarias municipales no se encontraban en el lugar, y el reclamante tampoco puede individualizar cual fue la que causo el supuesto daño

Que a fs. 13, obra agregado informe de la Secretaria de Servicios Públicos, en donde se manifiesta que cuando se realizan tareas de apertura de caja y compactación para la ejecución de pavimentación de calzadas, la calle se clausura con barreras para evitar el ingreso de vehículos particulares a la obra.

Que no hay manera de comprobar que el daño haya sido ocasionado por una maquinaria municipal.

Que en el supuesto caso de haber ocurrido el hecho denunciado, el vehículo no tenía permitido el ingreso a la zona de obras, por consiguiente es pura responsabilidad del titular del vehículo.

Que según el dictamen de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Paredes Cristian Gustavo, en virtud de los hechos que anteceden.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo de pago indemnizatorio planteado por el Señor Paredes Cristian Gustavo, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Notifíquese al interesado mediante copia del presente.

Art.3º.- Pásese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO **Nº** **267/18**
CRESPO (E.R.) 13 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 2.392/18, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Sr. KRIGER, Claudia Marcela, D.N.I. 27.523.749, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por Daños Materiales ocasionados en la Mica trasera (costado derecho) de su vehículo marca Toyota Corolla, dominio ILP 887.

Que el día 02 de Octubre de 2018, una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped sobre calle Maipú y Los Constituyentes, cuando una piedra impacto en la Mica trasera (costado derecho), del vehículo ut supra mencionado.

Que a fs. 3, obra agregada acta de constatación Nº 000865.

Que a fs. 4 y 5 el reclamante acompañó fotografías del vehículo.

Que a fs. 7 la Sra. Kriger acompaña presupuesto confeccionada por Taller de Chapa y Pintura Claudio, por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS más IVA (\$ 9.500,00).

Que a fs. 8 acompaña un segundo presupuesto confeccionado por Appelhans, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES con 78/100 (\$ 8.493,78).

Que el Instituto del Seguro informó - fs. 6- que bajo la póliza Nº 7.835 ítem 44 el Municipio posee una franquicia mínima para responsabilidad civil de Pesos Tres Mil (\$ 3.000). Que según informe del perito de la compañía del seguro ut supra mencionado, el monto total por el cambio de la Mica trasera (costado derecho) ascendería a la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Diecisiete con 66/100 (\$ 4.317,66), por lo tanto el seguro, cubre la suma de Pesos Un Mil Trescientos Diecisiete con 66/100 (\$ 1.317,66) por el daño ocasionado.

Que el Área de Administración Fiscal y Tributaria informó que la Sra. Kriger registra deuda como contribuyente de este Municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, Partida Provincial Nº 220080 por la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta y Tres con 71/100 (\$ 5.233,71); y en concepto de Tasa de Obras Sanitarias por la suma de Pesos Un Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 39/100 (\$ 3.656,39).

Que el Juzgado de Faltas se informó que la Sra. Kriger no registra infracciones ni antecedentes por infracciones de tránsito ante este Municipio.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que correspondería, hacer lugar al pago del daño producido y emitir resolución de pago, por un total de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00) en concepto de cambio y colocación de Mica trasera (costado derecho). Que teniendo en cuenta que el reclamante posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Ochocientos Noventa con 10/100 (\$ 8.890,10), debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor del Municipio, de un total de Pesos Cinco Mil Ochocientos Noventa con 10/100 (\$ 5.890,10).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Hágase lugar al reclamo Interpuesto y dispónese el pago a la Señora KRIGER, Claudia Marcela, D.N.I. 27.523.749, de la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo N° 2.392/18, en virtud a los Considerandos que anteceden.

Art.2º.- Dispónese la compensación de la deuda que la Sra. KRIGER, Claudia Marcela mantiene con este municipio en concepto de Tasa General Inmobiliaria, Partida Provincial N° 220080 por los periodos adeudados con más los intereses devengados a la fecha 29/10/2018, hasta alcanzar la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 – Función 90 – Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub-Parcial 10.

Art.4º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art.5º.- Notifíquese con copia del presente al interesado.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc

DECRETO **Nº** **268/18**
CRESPO (E.R.), 13 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nacional Nº 836/18 del P.E.N. mediante el que se crea el “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS” y el Decreto Provincial Nº 3.699/18 M.E.F.H. por el que la Provincia de Entre Ríos adhiere al programa referido, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adherir al referido programa que sustituye al Fondo Federal Solidario por los meses restantes del corriente ejercicio, dando financiamiento adecuado a las obras y acciones previstas en el presupuesto en vigencia.

Que a tal fin corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que sin perjuicio de lo expuesto, también resulta necesario proceder a la modificación del presupuesto, a fin de contemplar los recursos que habían sido eliminados en la última modificación presupuestaria, correspondientes al FO.FE.SO.

Que el presente Decreto se dicta en el marco de las facultades conferidas por el art. 107 y ccdtes., y de los deberes impuestos por el art. 108 de la Orgánica de Municipios Nº10.027 y modificatorias.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art. 1º.- Dispónese la adhesión de la Municipalidad de Crespo al PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS creado por Decreto Nacional Nº 836/18 P.E.N. y al que se adhirió la Provincia de Entre Ríos mediante Art. 3.699/18 M.E.H.F. y demás normas complementarias de orden nacional y provincial.

Art. 2º.- Hasta tanto se proceda a la modificación del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, dispónese el ingreso de los fondos pertenecientes al programa referido en el artículo anterior a la cuenta de Ingresos Varios.

Art. 3º- Pásese copia del presente a Contaduría Municipal y Tesorería Municipal, así como también notifíquese mediante copia auténtica a la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas del Gobierno de Entre Ríos.

Art. 4º- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art. 5º- Comuníquese, publíquese, etc.